

## LA IGUALDAD ANTE LA LEY COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EXPLICITO PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Hoy estamos frente a una crisis que no necesita mucha publicidad para que todo ciudadano a nivel mundial la conozca. El coronavirus ha desarrollado una pandemia que está dando una exigencia de asistencias a diferentes tipos de personas. Se escucha que este virus no diferencia raza, sexo, ideología política, nivel económico, identidad sexual, ni otro carácter, solo te contagia y te trata de acuerdo a tu sistema inmunológico. Lamentablemente nuestros grupos de riesgos ya marcados, están siendo muy vulnerables frente al COVID 19.

Podemos decir que el COVID 19 no discrimina, les da un trato igualitario a todos. Pero hay una cosa en este país y en el mundo que desde mucho antes viene discriminando, aun sin existir pandemia. Este mal es la corrupción, aquella que ha causado un daño en la historia, en los países e incluso presumimos que, de no tenerla, hoy tendríamos mejores armas para enfrentar al COVID 19 y así no tendríamos muchos muertos. La corrupción es un mal que no puede ser declarado pandemia por no ser un virus, pero la historia nos ha dicho que ha causado mucho daño en el mundo y claro que en nuestro país.

Saúl Peña, psicoanalista, nos da un concepto de corrupción, indicando que es la acción de dañar, pervertir, depravar y echar a perder manipulativa y utilitariamente a alguien con propósitos malsanos, alterando y trastocando su identidad, propiciando, consciente o inconscientemente, la complicidad en el logro de esta finalidad. (PEÑA 2003:59). El concepto que debemos de tener para corrupción en nuestro país, es aquellos hechos que permiten que unas personas se enriquezcan a costillas de hacer algo que perjudique al resto de personas, esto puede ser dejando de comprar o hacerlo buscando una calidad menor para pasarlos por otra calidad, lograr contrataciones con el estado para ejecutar trabajos no por ser la mejor empresa, sino por haber dado la mejor coima, comprar medicinas que no cumplan con los requerimientos técnicos y otros actos más de corrupción que detallarlos sería una lista de nunca acabar.

Ignacio Berdugo y Eduardo Fabián, profesores de derecho penal de la Universidad de Salamanca-España, nos dicen que por corrupción entienden una actuación desviada del poder que dirige su ejercicio al beneficio propio o de un tercero, pero que se aparta del interés general, y es tan antigua como el mismo poder. (BERDUGO Y FABIÁN 2009:8). El poder es una herramienta que muchas personas anhelan, muchas veces cuando está en sus manos se puede volver un arma para mejorar a este país o para generar un gran daño a la sociedad haciendo actos corruptos. De acuerdo al preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, también conocida como la Convención de Mérida, las conductas de corrupción tienen como efectos socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley. (Convención de Mérida 2003)

Todos estos hechos causados por la corrupción, claramente generan una diferenciación que podríamos titularla de discriminación entre las personas. En un acto donde existe corrupción siempre va a ver alguien perjudicado directa o indirectamente. Debemos de indicar que un perjuicio directo causado a una

persona es cuando por una dádiva se le desplaza a un segundo lugar con la finalidad de brindarle un beneficio a alguien que no lo merecía. Y de manera indirecta se genera un perjuicio cuando se realiza diferentes actos de corrupción transnacional donde nuestros impuestos serán los pagados por una obra acordada bajo el manto de corrupción. La disminución del gasto social deriva inmediatamente en un incremento de las desigualdades sociales en manifestó perjuicio de los más desfavorecidos. (BERDUGO Y FABIAN 2009:15).

Hoy con la situación que atraviesa el país respecto a la pandemia, vemos como ha existido actos de corrupción que definitivamente han generado una discriminación. Como dijimos párrafo atrás, los perjuicios directos e indirectos se vería claramente en la actualidad. Primero tenemos a funcionarios que eligen empresas que toda su vida se han dedicado a otro rubro, pero por una dádiva que debe de ser investigada la elige y discrimina directamente a una lista de empresas que día a día vienen siendo íntegras, que buscan estar dentro de las normas con la finalidad de lograr enriquecerse, pero de forma legal. Estas empresas muchas veces hasta quieren aportar más de lo que pueden a este país. Pero en esta oportunidad la corrupción las discriminó generando un perjuicio directo. Ignacio Berdugo y Eduardo Fabián indican que la eficiencia basada en criterios de racionalidad cede el paso a la ley de quien más paga. (BERDUGO Y FABIAN 2009:15). En esta corrupción quien más paga obtiene el contrato discriminando al resto de empresas y discriminando a los usuarios finales que morirán al haberles dado el resultado de esta compra corrupta.

Luego como perjudicado indirecto, hoy tenemos los miles de contagios que día a día pueden llegar a la muerte, la compra de mascarillas que presumen proteger, cuando en realidad lo único que hacen es brindarte una infección a la garganta y muchos más daños al no tener lo necesario para combatir al COVID-19. La disminución del gasto social deriva inmediatamente en un incremento de las desigualdades sociales en manifestó perjuicio de los más desfavorecidos. En el marco del Estado social, la acción de los poderes públicos a través del gasto social sanidad, educación, cultura etc.- es un elemento esencial en la lucha contra la desigualdad y la conquista real y efectiva de los derechos fundamentales. (BERDUGO Y FABIAN 2009:15)

Cesar Landa inicia un concepto del derecho a la igualdad indicando que todas las personas somos diferentes en nuestras características psicosomáticas, algunos somos más altos que otros, con la tez más oscura o más clara, con diferentes tipos de cabello y formas de caminar, varones o mujeres, con orientaciones sexuales diferentes. No obstante, todos compartimos algo en común: nuestra dignidad como personas, así como nuestra capacidad de raciocinio y de vincularnos en igualdad de condiciones con los demás seres humanos. (LANDA 2018 29) La corrupción no nos deja hoy que tengamos este vínculo de igualdad con las demás personas, existe personas que no pueden recibir una atención médica tan igual como otro ciudadano. Estamos seguros que el Covid-19 no discrimina a nadie, pero la corrupción permite que la atención de salud pública discrimine a las personas hoy contagiadas en nuestro

país. No puede ser posible que el trato en un hospital público del interior del país o de la selva peruana, sea diferente al de la capital. De igual forma no puede ser posible que en Lima la atención de los infectados sea realizada con tantas necesidades que genere muertes por falta de oxígeno que debió de haber en todos los hospitales por igual.

Landa nos dice que las desigualdades muchas veces se constituyen en obstáculos que no permiten el adecuado desarrollo de la persona ni el despliegue de todas sus capacidades. (LANDA 2018: 29) Nosotros queremos resaltar que la corrupción es un pilar para causar una discriminación con alto perjuicio en nuestro país. Este principio constitucional explícito nos hace dirigirnos al inciso 2 del artículo 2° de nuestra Constitución donde indica que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Es claro que la corrupción se encuentra dentro de la última premisa de este inciso, nadie debe de ser discriminado por ser víctima de actos de corrupción de manera directa o indirecta. La corrupción constituye el paradigma de la desigualdad entre los individuos debido especialmente a sus efectos devastadores sobre los *derechos fundamentales*. (BERDUGO Y FABIAN 2009:15)

Ignacio Berdugo y Eduardo Fabián indican que la corrupción más allá de la persistente lesión a la Administración Pública que aún justifica la ubicación de este género de delitos en los Códigos Penales, en nuestros días, estos actos generan efectos manifiestamente nocivos de carácter político y económico, así como sobre la esfera de los derechos fundamentales. (BERDUGO Y FABIAN 2009:12). Estos derechos fundamentales tales como la igualdad que venimos trabajando. Los profesores indican que la lucha contra la corrupción ni puede, ni debe limitarse al viejo recurso de los delitos y las penas. (12)

Debemos de buscar la igualdad para combatir la corrupción, pero debemos de analizar cada caso en concreto, recordemos que la discriminación no solo es un trato diferenciado a personas iguales sino también tratar igual a personas desiguales, que necesitan un trato diferenciado (discapacitados). Robert Alexy indica que la frase “hay que tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual” no es interpretada como exigencia dirigida a la forma lógica de las normas sino como exigencia a su contenido, es decir, no en el sentido de un mandato de igualdad formal sino material (ALEXY 2002:386) El buscar que de manera sustancial se ataque a la corrupción, se fortalecerá la finalidad del principio constitucional de la igualdad. Diferenciar los hechos para legislar permite entender que existe un mal y debe de tratarse de forma diferente.

Es necesario entender que la corrupción se va combatir eliminando las desigualdades y esta misión no solo está en manos de jueces, fiscales y policía nacional. Toda persona debe de tener como fin supremo eliminar todo rasgo de discriminación, con la intención de combatir la corrupción. Los profesores Ignacio y Eduardo indican que la política criminal frente a comportamientos que, debido a su lesividad, son socialmente indeseables, no puede limitarse a

la elaboración y aplicación de nuevos o viejos tipos penales. (BERDUGO Y FABIAN 2009:25). Es decir que la corrupción no puede enfrentarse solo desde los temas penales, la corrupción se tiene que atacar de diferentes formas, iniciándose por eliminar toda forma de desigualdad.

Debemos de incentivar que toda persona que quiera combatir la corrupción tiene que eliminar la discriminación en sus vidas y no permitir que la desigualdad pueda avanzar en este país. La corrupción se nutre de esto, por intermedio de instituciones, empresa y personas corruptas, por ende, es momento de poner un alto, y como indico, debemos de tener como cultura, educar en eliminar la corrupción. Así como hoy en muchas partes del mundo se lucha para eliminar la discriminación racial; debe de estar en agenda, luchar contra la discriminación generada por la corrupción. Esto debe de llevarse a cabo desde los colegios, universidades, comisarias e toda institución, con la única finalidad de generar una cultura de igualdad. Teniendo como premisa que eliminando las desigualdades podremos eliminar a la corrupción.

## BIBLIOGRAFIA

- ALEXY, Robert  
2002 Teoría de los derechos fundamentales. Segunda edición. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- LANDA, Cesar  
2018 Los derechos fundamentales. Colección "lo esencial del derecho" N°02. Lima: Fondo editorial PUCP.
- PEÑA, Saúl  
2003 Psicoanálisis de la corrupción: Política y Ética en el Perú contemporáneo. Lima: Ediciones PEISA SAC.
- BERDUGO, Ignacio y FABIÁN, Eduardo  
2009 Corrupción y Derecho Penal: nuevos perfiles, nuevas respuestas, Artículo de la revista Brasileña de ciencias criminales - RBCCRIM 81